

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Partición Adicional Rad. 2017-00014-00

Revisado el expediente digital, se observa que la parte actora, solicita el impulso del proceso, pero se observa que la carga le corresponde a la interesada dado que no ha cumplido con la notificación a los demás herederos, motivo por el cual se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga de presentar la prueba de la notificación personal los demás herederos que fuera ordenado en el auto que dio apertura a la partición adicional.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

VCS/06/05/2024

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 71 Hoy 8 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria